La Rioja

Cultura, Turismo, Deporte y Juventud
Dirección General de Cultura
Servicio de Promoción Cultural

C/ Portales 2
26001 Logroño (La Rioja)
941 291100

promocion.cultural@larioja.org

RESOLUCIÓN 592/2026, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN ÁREAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS CON ÁNIMO DE LUCRO Y PROFESIONALES.

VISTOS:

1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

4.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Publico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.- Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7.- Orden CTD/71/2025, de 11 de noviembre (BOR nº 222, de 14 de noviembre), de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la actividad cultural en áreas rurales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

8.- Informe-propuesta de Resolución de aprobación de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad cultural en áreas rurales, de 10 de noviembre de 2026.

9.- Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención delegada, de 19 de noviembre de 2026.

En consecuencia, el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE:

1.- Aprobar el gasto para financiar la convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad cultural en áreas rurales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, destinadas a entidades privadas con ánimo de lucro, incluyendo las entidades dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales, así como los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con objeto social cultural, por importe de por importe de ochenta y dos mil ciento treinta y tres euros (82.133,00.- €) e imputarlo a la siguiente partida presupuestaria:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/072399	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1117982
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/Hora**
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	20/11/2026 13:24:44
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **5ZMHWRFIACTMYV3**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	20/11/2026 13:24:44

2026/070201.3311.470.00..... 82.133,00 euros

La cuantía de estas subvenciones, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, no podrá ser inferior a 10.000 euros, ni superar el equivalente al 80% del presupuesto de aquello a lo que se destinan, pudiendo alcanzar una cuantía máxima de 25.000 euros.

Independientemente del coste total de la propuesta presentada, el importe mínimo de los gastos subvencionables deberá ascender a 25.000 euros y el máximo a tener en cuenta será de 31.250 euros.

2.- Convocar el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la Orden CTD/71/2025, de 11 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la actividad cultural en áreas rurales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.- El objeto y finalidad de las subvenciones, son los expresados en el artículo 1 y 2 de la Orden CTD/71/2025, de 11 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la actividad cultural en áreas rurales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4.- Los beneficiarios de esta convocatoria deberán ser entidades privadas con ánimo de lucro, incluyendo las entidades dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales, así como los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

5.- Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud, que deberá incluir la siguiente documentación:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial. Estará disponible en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

b) Memoria de la intervención para la que se solicita la subvención.

c) Presupuestos detallados, tanto de los ingresos previstos para financiar las intervenciones, como de los gastos que generen.

d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las intervenciones que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.

e) Declaración responsable, en los términos previstos en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Declaración responsable de los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

6.- El plazo para la presentación de solicitudes es de siete días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.- La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado Oficina Electrónica (https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=25751), de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los trámites del procedimiento se desarrollarán de forma telemática.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/072399	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1117982
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	20/11/2026 13:24:44
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **5ZMHWRFIACTMYV3**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	20/11/2026 13:24:44

8.- El plazo de realización de las intervenciones culturales que podrán ser subvencionadas, será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.

9.- El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos, es el previsto en los artículos 5, 8 y 10 de la Orden CTD/71/2025, de 11 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la actividad cultural en áreas rurales de la Comunidad Autónoma de La Rioja

10.- Los criterios para valorar las solicitudes de subvención son los regulados en el artículo 9 de la Orden CTD/71/2025, de 11 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la actividad cultural en áreas rurales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

11.- La Resolución de concesión de subvención podrá prever, además de la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones técnicas y administrativas previstas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

12.- La notificación de la Resolución de concesión de subvención, deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses, computados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

13.- Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- Para ser beneficiario de estas subvenciones es requisito imprescindible hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de La Rioja, según establece el artículo 11 de la Orden CTD/71/2025, de 11 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la actividad cultural en áreas rurales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

15.- La justificación del gasto derivado de las intervenciones subvencionadas deberá presentarse exclusivamente de forma electrónica desde el procedimiento iniciado con la solicitud, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden CTD/71/2025, de 11 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la actividad cultural en áreas rurales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

16.- El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 15 de septiembre de 2027.

17.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administracion de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/072399	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1117982

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	José Luis Pérez Pastor	20/11/2026 13:24:44
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **5ZMHWRFIACTMYV3** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		20/11/2026 13:24:44

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente en Logroño, por el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, D. José Luis Pérez Pastor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/072399	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1117982

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero	José Luis Pérez Pastor	20/11/2026 13:24:44
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **5ZMHWRFIACTMYV3** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		20/11/2026 13:24:44